



Lima, 14 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0003-2023-MIDIS/PAIS-URRHH

VISTOS:

El Informe N° 003-2023-MIDIS/PNPAIS-GIT-HUARAPA de la servidora NATALY KATHERIN MARTIN ALVARADO, el Informe N° D000017-2023-MIDIS/PNPAIS-UTHUANUCO de fecha 03 de febrero de 2023, emitido por el Coordinador de la Unidad Territorial de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 003-2023-MIDIS/PNPAIS-GIT-HUARAPA del Visto, la servidora NATALY KATHERIN MARTIN ALVARADO, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares del 13 de febrero al 12 de abril de 2023, adjuntando el Formato de Solicitud de Licencias Anexo N° 03;

Que, a través del Informe del Visto, el Coordinador de la Unidad Territorial de Huánuco informa que la servidora NATALY KATHERIN MARTIN ALVARADO solicita licencia sin goce de haber del 13 de febrero al 13 de abril de 2023; derivando a esta Unidad dicha solicitud para su evaluación y acto resolutorio correspondiente;

Que, el literal del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajo como derecho licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en cuanto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, debemos precisar que el inciso e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es un derecho de los servidores públicos: "Hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento";

En concordancia con lo antes señalado, el artículo 110° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regula la licencia por motivos particulares dentro de las licencias sin goce de remuneraciones a que tienen derecho los funcionarios y servidores, y el artículo 115° del acotado Reglamento, indica que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días;

Que, en ese contexto, el Reglamento Interno de los/las Servidores y Servidoras Civiles del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", aprobado por Resolución Directoral N° 100-2020-MIDIS/PNPAIS, regula el trámite para el otorgamiento de licencias sin goce de haber, en el literal a) del numeral 2 del artículo 38° precisando lo siguiente:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional PAIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Uri: <https://sgd.pais.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: TDGFQDG

"Por motivos particulares.- Tiene como finalidad la atención de asuntos particulares (personales, negocios, viajes, etc.) y está condicionada a las necesidades del servicio, plazo del contrato del/la servidor/a civil y a la autorización de el/la jefe/a de la unidad orgánica y unidad territorial, la que deberá ser comunicada a la Unidad de Recursos Humanos con una anticipación de tres (03) días al inicio de la licencia, para su evaluación y pronunciamiento";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° D000001-2023-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 05 de enero de 2023, se ha resuelto en el Artículo 2°, delegar en el /la Ejecutivo/a de la Unidad de Recursos Humanos, del Programa Nacional "Plataforma de Acción para la Inclusión Social" - PAIS, durante el ejercicio fiscal 2023, la facultad de emitir resoluciones que otorguen las licencias con goce y sin goce de haber de los/as servidores/as que no sean personal de confianza;

Que, en ese sentido, contando la solicitud de la servidora NATALY KATHERIN MARTIN ALVARADO, con la opinión favorable de su jefe inmediato, el Coordinador de la Unidad Territorial de Huánuco, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la citada servidora;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, en la Resolución Ministerial N° 263-2017- MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS; y la Resolución Directoral N° D0000001-2023-MIDIS/PNPAIS-DE, se delega en el/la Ejecutivo/a de la Unidad de Recursos Humanos, durante el ejercicio fiscal 2023, la facultad de emitir resoluciones que otorguen las licencias con y sin goce de haber de los/as servidores/as que no sean personal de confianza;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder licencia sin goce de haber por motivos particulares a la Srta. NATALY KATHERIN MARTIN ALVARADO, servidora contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, como GESTOR INSTITUCIONAL - HUANUCO - CHURIBAMBA - TAMBO: HUARAPA de la Unidad Territorial de Huánuco, con eficacia anticipada del 13 de febrero al 12 de abril de 2023, debiendo realizar la



entrega de cargo temporal correspondiente, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios, Unidad Territorial de Huánuco, así como a la interesada, de acuerdo a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de presente Resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.



JULIO CESAR CABRAL SANTA CRUZ
EJECUTIVO DE UNIDAD
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Exp. N°: UTHUAN20230000170